



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COVEÑAS - SUCRE
Dirección: Carrera 2 No. 9ª-04 Sector Guayabal
Frente la Capitanía de Puertos de Coveñas, Sucre
Correo electrónico: jprmpalcovenas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Coveñas, Sucre, dieciocho (18) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

Secretaria: Señora Juez a su despacho el presente proceso en el que se encuentra pendiente decidir sobre la liquidación actualizada de crédito presentada por la parte demandante.

Sírvase proveer.

Geraldin Isabel Torres Vergara.
Secretaria.

RADICADO	70221 40 890 01 2019 00288 00
PROCESO	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTIA
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. (NIT No. 800.037.800-8)
Apoderado	José Carlos Diaz Turizo (T.P.No. 195.343 C.S. de la J)
DEMANDADOS	ZARAMY MARTINEZFERIA Y LUIS ARNOL MONTERROZA MORENO
ASUNTO	DECIDE LIQUIDACION ACTUALIZADA DE CREDITO

Habiéndose corrido el correspondiente traslado de ley a la liquidación actualizada del crédito presentada por la parte demandante a través de su apoderado judicial, sin que frente a la misma se haya propuesto reparos u objeción de naturaleza alguna, y esta se ajusta a la ley, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso, se IMPARTIRÁ SU APROBACIÓN, la cual hasta la fecha del diecisiete (17) de octubre de 2023 asciende a la suma de **VEINTE MILLONES CIENTO VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/cte. (\$20.122.935,00)**

Por lo anteriormente expuesto, **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COVEÑAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: IMPÁRTASE APROBACIÓN A LA LIQUIDACION ACTUALIZADA DE CRÉDITO surtida en traslado en auto anterior, la cual hasta diecisiete (17) de octubre de 2023 asciende a la suma de del diecisiete (17) de octubre de 2023 asciende a la suma de **VEINTE MILLONES CIENTO VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/cte. (\$20.122.935,00)**

NOTIFÍQUESE

**LUCY DEL CARMEN CASTILLA RODRIGUEZ
JUEZ**

Firmado Por:

Lucy Del Carmen Castilla Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Coveñas - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53c975974daf373acfabdd825c3d4c03769c1dd63fb955596ad45dc2b5e129e8**

Documento generado en 18/12/2023 03:29:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>